JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Asunto:	Deniega Reconocimiento de Personería Modifica Levantamiento Medidas Cautelares
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Bancolombia S.A – FNG S.A
Ejecutada:	César Augusto Ramírez Arias
Radicado:	63001-31-03-003-2017-00149-00

Septiembre primero (1°) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en las diligencias memorial poder conferido por parte de la Central de Inversiones S.A – CISA S.A a favor de una sociedad prestadora de servicios jurídicos a fin de que la represente en este asunto señalando ser cesionaria del FNG.

A ese respecto, se observa que al interior del asunto el Fondo Nacional de Garantías FNG actuó en calidad de subrogatario parcial de la parte ejecutante. Luego, aunque se aportó cesión a favor de Cisa S.A, esta no se materializó, en tanto no se acompañó la documentación que en su momento fue requerida a las partes en auto del 10-02-2020.

En consecuencia, Cisa S.A al no tener reconocida la calidad de cesionaria, no es viable reconocer personería para actuar a la entidad constituida como apoderada.

Además, el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del 08-06-2022, habiéndose dispuesto su archivo definitivo.

Pasando a otro asunto, se observa que en la aludida decisión se dispuso el levantamiento de medidas cautelares, sin que en esa oportunidad se libraran las comunicaciones del caso.

Ahora, se observa que se pasó por alto la existencia de embargo de remanentes que permanecía activo en la causa, de modo que se impone modificar lo allí resuelto y extender los ordenamientos del caso.

Con ese propósito, se observa además que la cautela que en su momento se decretó sobre el establecimiento de comercio denominado Construlivianos de Colombia no tenía por qué haber sido inscrita por la cámara de comercio de esta ciudad, pues ya

existía otra de similar naturaleza inscrita, pese a lo cual incluso se decretó su secuestro, que finalmente no pudo materializarse.

En consecuencia, al amparo de lo previsto en artículo 597.9 del C.G.P se dispondrá su levantamiento, sin que deba dejarse a disposición del despacho que embargó remanente, pues esta cautela no tenía por qué haber sido inscrita.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el reconocimiento de personería para actuar en representación de CISA S.A a la sociedad Global Iuris Asesores S.A.S.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo del auto calendado al 08-06-2022, para quedar así:

"LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado Construlivianos de Colombia, identificado con la matrícula 189374, media comunicada mediante oficio 2953 del 01-09-2017, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio con destino a la Cámara de Comercio de Armenia.

LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o CDT'S que el demandado César Augusto Ramírez Arias posea en Bancolombia, CON LA ADVERTENCIA de que la medida permanece vigente para el proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, promovido por Luis Fernando Neira en contra de Importing 2U Ula S.A.S y César Augusto Ramírez Arias, radicado 630014003005-2016-00342-00.

La medida fue comunicada a través de oficio 1707 del 19-06-2018.

Líbrese oficio con destino a la entidad bancaria mencionada, así como al despacho al que se le ha dejado a disposición la medida enterándole."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #138 del 04-09-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef510dcf541d2fcd6e48443ec510306d36c66f5f22193bba426334956c75499**

Documento generado en 01/09/2023 05:02:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica